

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-255

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 5 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco de agosto dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por SCOTIANBANK COLPATRIA S.A. contra NELLY MORENO INFANTE para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir donde aparezca el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Numeral 2 art. 5 decreto 806 de 2020.

Igualmente debe aclarar el hecho 5 de la demanda y el numeral primero de las pretensiones de la misma respecto de las fechas de los intereses de plazo.

Aclarar la petición de medidas cautelares, teniendo en cuenta que la señora MARCELA DUARTE MANTILLA no es demandada.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df928c42c57ab0975739a648f4d5552611ab2cd6f3decc918407109f0760b40c

Documento generado en 05/08/2020 06:20:30 a.m.